





## **CONTRATO No. 09/2020**

## "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"

Este Contrato es celebrado el día 18 de Mayo del año dos mil veinte entre los señores GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 25 de octubre de 2019, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, y quien en adelante se denominará "El Comprador"; y, JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO, mayor de edad, hondureño, casado, Economista, con Tarjeta de Identidad Numero 0401-1951-00152 y Registro Tributario Nacional Clave No. 04011951001522, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como Gerente General de la Sociedad SEGUROS ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA; tal como es acreditada la Constitución de dicha Sociedad y la condición de su representante legal mediante Instrumento Público No.45 autorizada ante los oficios del Notario Público Arturo H. Medrano, el treinta (30) de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la ciudad de Tegucigalpa, documento que se encuentra inscrito bajo el asiento No.433 del tomo 26 del Registro Mercantil de dicha ciudad, así mismo con el instrumento Público No.87 de Poder General de Administración, suscrito en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020) e inscrita bajo matricula 67250 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, quien en adelante se denominará "El Proveedor". POR CUANTO: "El Comprador" a realizado un proceso de Contratación Directa CD-ENP-03-2020, respecto al "SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA" y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" para el dichos Servicios por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.46,800,000.00), en adelante denominado "Precio del Contrato". ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO: En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento base. SEGUNDO: Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Pólizas; (c) Las Condiciones de Contratación; (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (e) La Contrapropuesta, otorgado de acuerdo a lo siguiente:

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: www.enp.hn



## NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS



## EMPRESA NACIONAL PORTUARIA R.T.N.: 05069001047110

1	2	3	4	5	6	7
RAMO	Descripción de los Bienes: Lote único: Seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria	Fecha de entrega de Pólizas	Suma Asegurada	Prima Ofertada	15% ISV	Precio Total por Ramo Lps.
1	Ramo de Incendio		282,283,180.00	987,991.13	148,198,67	1,136,189.80
2	Ramo Vehículos automotores		25,506,677.35	459,120.19	68,868.03	527,988.22
3	Ramo Grúas		20,386,918.25	230,998.62	34,649.79	265,648.41
4	Ramo Casco Marítimo		251,700,000.00	2,392,467.64	358,870.15	2,751,337.79
5	Ramo Faros, Boyas y Balizas (Casco Marítimo)	18 de mayo de 2020.	19,503,755.98	1,262,803.30	189,420.50	1,452,223.80
6	Ramo Responsabilidad Civil (dentro) (por operaciones de equipo y maquinaria dentro de las instalaciones portuarias)		10,000.000.00	500,000.00	75,000.00	575,000.00
7	Ramo Transporte (Equipo Hidrografía)		1,964,682.98	22,004.45	3,300.67	25,305.12
8	Ramo Seguro Colectivo de Vida y Médico Vida Hospitalario (personal de Confianza, de		494,334,000.00	4,449.006.00	0	4,449,006.00
	Unidad de Protección Portuaria, Jubilados y Medico Hosp. Miembros del Consejo Directivo).			32,902,000.00	0	32,902,000.00
9	Ramo Accidentes Personales ( para empleados generales únicamente)	-	337,504,486.00	2,715,300.86	0	2,715,300.86
TOTAL						46,800,000.00

TERCERO: Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. CUARTO: En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer el suministro al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.- QUINTO: El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. SEXTO: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una garantía de cumplimiento por valor de L.7,020,000.00 (Siete Millones Veinte Mil Lempiras Exactos), equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, debiendo ser presentada dicha Garantía dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato y entrega de las pólizas. SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara con presupuesto del ejercicio fiscal 2020 y 2021, mediante transferencia SIAFI, la forma y condiciones de pago a "EL PROVEEDOR" en virtud del contrato/póliza será en cuatro (4) pagos: a) Un primer pago: veintidós por ciento (22%) del valor total contratado, veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega de las Pólizas, con presupuesto del año 2020; b) Segundo pago: veinte por ciento (20%) del valor total contratado tres (3) meses después de haber efectuado el primer pago, con presupuesto del año 2020; c) Tercer pago: Veinte por ciento (20%) del valor total contratado tres (3) meses después de efectuado el segundo pago, con presupuesto del año 2020; d) Cuarto Pago: treinta y ocho por ciento (38%) del valor total contratado, tres meses después de efectuado el tercer pago, con presupuesto del año 2021. OCTAVO: LUGAR DE ENTREGA: Las pólizas de Seguros serán recibidas en el Departamento de Servicios y Beneficios al Personal para revisión. NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia desde el 18 de Mayo del 2020 a partir de las 4:0 p.m. hasta el 18 de Mayo 2021 hasta las 4:00 p.m.; quedando cubiertes partir de esta fecha los riesgos contratados a través de las pólizas respectivas

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FA







CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de Li sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entanta acciones legales que correspondan, b. De parte del Contratante: i. A la eliminación defi

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0367

GERENCIA

GENERAL



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS





Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. DECIMO PRIMERO: CLÁUSULA MULTAS Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. <u>DECIMO SEGUNDO:</u> CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMO TERCERA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "EL COMPRADOR": Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1<sup>ra</sup> Calle 1<sup>ra</sup> avenida "EL PROVEEDOR": Edificio Sonisa, costado este Plaza Bancatlán Tegucigalpa, M.D.C, queda entendido "EL PROVEEDOR" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Lev de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día. mes y año antes indicados.

GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ,

Gerente General Empresa Nacional Portuaria

PRESA NACIONAL

**ANA MALDONADO** Gerente General Seguros Atlántida, S.A.

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS